

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, ocho (8) de junio del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
RADICADO : 17-001-31-03-002-2016-00052-00
DEMANDANTE : RAÚL MARÍN CASTAÑO
DEMANDADOS : OSCAR MARINO CORREA VALENCIA - MARÍA EUGENIA
CORREA VALENCIA - FRANCISCO CORREA VALENCIA
COMO HEREDEROS DETERMINADOS DE GUSTAVO CORREA
SALAZAR
HEREDEROS INDETERMINADOS DE CAUSANTE GUSTAVO
CORREA SALAZAR
PERSONAS INDETERMINADAS

Auto S. # 398-2021

Dentro del proceso anteriormente referenciado; y, de conformidad con la constancia secretarial que antecede, en la que se informa que, el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELCY CORREA, ÓSCAR MARINO CORREA VALENCIA, JOSÉ ANTONIO ISAZA VALENCIA, ANDRÉS FELIPE ISAZA CASTRO E HILDA ISAZA VALENCIA** se realizó en debida forma y, que dentro del término legal no compareció ninguna persona interesada en el asunto; procederá el Despacho a nombrarles curador ad-litem que los represente en el proceso y con quien se surtirá la notificación.

Teniendo en cuenta que en el proceso ya está actuando un curador ad-litem de quienes inicialmente fueron demandados, tal como se indicó en providencia del **20 DE ENERO DEL 2020**; en aras de darle un trámite más adecuado al asunto y, no entorpecer el mismo con diferentes nombramientos, el Despacho designa como **CURADOR AD-LITEM** de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELCY CORREA, ÓSCAR MARINO CORREA VALENCIA, JOSÉ ANTONIO ISAZA VALENCIA, ANDRÉS FELIPE ISAZA CASTRO E HILDA ISAZA VALENCIA** al abogado **JOSÉ GILDARDO DUQUE GARCÍA**, quien, como se dijo anteriormente, ya obra en tal calidad de quienes inicialmente fueron demandados.

Por la Secretaría del Despacho se comunicará tal designación al correo electrónico del curador ad-litem duque.garcia@hotmail.com informándole que el término de **VEINTE (20)**

DÍAS de para contestar la demanda por parte de los nuevos representados, se computará en la forma determinada en el art. 8 del decreto 806 del 2020, esto es, que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos días hábiles del recibido de la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



Proyectó: Andrés M. Of/May